



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Civil



ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO

Sistema de consulta ISIS
1886-1984

ABCDEFGHIJKLM
NOPQRSTUVWXYZ

F
ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO
Sistema de consulta ISIS
1886-1984

Sala de Casación Civil 2022

Hilda González Neira
Presidencia

Martha Patricia Guzmán Álvarez
Vicepresidencia

Álvaro Fernando García Restrepo
Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo
Luis Alonso Rico Puerta
Octavio Augusto Tejeiro Duque
Francisco José Ternera Barrios

Dirección General

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Compilación y edición

Rubiela Angélica Molano Murcia
Auxiliar Judicial II
Relatoría Sala de Casación Civil

Dra. Nubia Cristina Salas Salas
Relatora Sala de Casación Civil
Líder del proceso misional de gestión del conocimiento jurisprudencial



No: SC5780-5



CO-SA-CER551308

CONTENIDO

- **Índice temático**
- **Índice alfabético**

F
ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO

Sistema de consulta ISIS
1886-1984

F

FACTOR

Diferencias con el dependiente. 30-08-1921 XXIX 35

Factores o dependientes de comercio. Art.440 C.Com. 28-06-1940 XLIX 574

Factor o dependiente de comercio. No es socio. Remuneración. 27-11-1941 LII 780

Mandato comercial. Factor. No pierde su calidad porque no se le confiere el poder especial regulado por el art.453 C.Com. 25-02-1953 LXXIV 62

Factores de comercio. Art.2149 C.C. Art.454 C.Com. 02-09-1953 LXXVI 222

Falsedad de un acta de matrimonio. 05-09-1952 LXXIII 168

Contrafacción y fingimiento. Art.231 C.P. Imitación de la verdad y dolo. 26-03-1958 LXXXVII 801

Falsedad en actas del estado civil. 03-06-1958 LXXXVIII 146

El banco es culpable del pago del cheque falsificado cuando no tomo precauciones para descubrir la falsedad. 14-05-1969 CXXX 117

Falsedad. Prejudicialidad penal. Con las reglas de valoración de pruebas del C.P.C. de 1970 es factible demostrar en contra de lo consignado en una escritura pública, que se ataca por falsedad, sin que sea menester adelantar primero la acción penal. Testamento. Nulidad. Están legitimados para demandarla y para

ser demandados quienes aparezcan en él, como asignatarios. 29-10-1987
CLXXXVIII 2p 282

Cheques falsos. Naturaleza jurídica del sistema sobre instrumentos negociables. Teoría extranjera aceptada por nuestro derecho. Teoría del contrato atenuando y de la apariencia en instrumentos negociables. Relación de valuta. Elementos simples que combinados integran el acto jurídico a que se refiere aquella teoría. Riesgo. Responsabilidad por riesgo conforme al art.191 de la ley 46 de 1923. Contrato de chequera. Cláusula sobre exoneración de responsabilidad de los bancos. 15-07-1938 XLVII 68

FIANZA

El funcionario que acepta fianza de un empleado de manejo, sin que esta se haya constituido de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas. 05-06-1911
XX 75

Fianza de manejo. Su objeto y consecuencias. El contrato de fianza no es solemne. 01-08-1917 XXVI 123

Fiador solidario. Consecuencias. Beneficio de excusión. 24-09-1917 XXVI 178

Fiador solidario. Que comprende la fianza. 06-10-1917 XXVI 127

Fianza de manejo. Responsabilidad. 04-05-1922 XXIX 168

Fianza sometida a condición. Ejecución contra el fiador. 07-03-1923 XXX 16

Fianza de cárcel. Requisitos para ejecuciones. 03-10-1923 XXX 256

Fianza de cárcel. La nulidad de una fianza de cárcel. Arts.1562 C.J. 1741, 1502 y 1503 C.C. 15 de la ley 95 de 1890. NEG.GEN. 23-04-1925 XXXI 340

Fianza ilimitada. Cuando existe. Obligaciones de pagar suma de dinero. Fianza. No importa que el monto de la suma sea incierto. art.38 de la ley 153 de 1887 inc.3 del C.C. Límite de la fianza. Fianza por el pago de derechos de aduana. Art.2406 C.C. NEG.GEN. 09-06-1926 XXXII 340

Fiador solidario y codeudor solidario. Régimen del Código Civil Colombiano. Doctrina al respecto. 15-05-1930 XXXVII 536

Fianza. Su extinción por ampliación del plazo. Régimen del Código Civil. Fiador solidario. Que comprende la fianza. Diferencia entre el codeudor principal solidario y el fiador y solidario. NEG.GEN. 16-10-1930 XXXVIII 409

Fianza de manejo provisional. Sus efectos. NEG.GEN. 24-11-1930 XXXVIII 479

Fianza de manejo. Responsabilidad del fiador provisional y definitivo. NEG.GEN. 24-11-1930 XXXVIII 537

Fianza. Motivos de extinción. Arts.2381 y 2382 C.C. 10-12-1930 XXXVIII 376

Fianza. Solidaridad y beneficio de excusión. 02-07-1931 XXXIX 175

La fianza es una obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla, en todo o parte, si el deudor principal no la cumple. Se puede afianzar sin orden y aun sin noticia, y contra la voluntad del principal deudor. NEG.GEN. 19-09-1932 XLI 116

Caso del art.1708 C.C. NEG.GEN. 27-02-1933 XLI 282

Fianza. Su relevo. NEG.GEN. 20-09-1933 XLI 189 Fianza. Obligaciones del fiador. NEG.GEN. 15-06-1935 XLII 97

Fianza de manejo. A que se extiende. NEG.GEN. 18-06-1935 XLII 84

Fianza de cárcel. Sus modalidades. NEG.GEN. 25-07-1935 XLII 232

Fianza de manejo. Sus consecuencias. Obligación condicional. NEG.GEN. 08-08-1935 XLII 436

Fianza de manejo. Desde cuando surte efectos. Art.2366 C.C. NEG.GEN. 30-08-1935 XLII 245

Fianza. Debe acreditarse la obligación principal. Arts.2248 y 2253 C.C. NEG.GEN. 25-09-1935 XLII 580

Fianza para la presentación de conscriptos militares. Art.1608 C.C. NEG.GEN. 10-10-1935 XLIII 233

Apreciación del dictamen pericial. Lesión enorme. Art. 1947 C.C. Causa de la fianza. Arts.2384, 1571, 1579 C.C. 30-03-1936 XLIII 744

Fianza de cárcel. Art.8 de la ley 39 de 1921. Ley 52 de 1918. Ley 83 de 1915. Obligaciones del reo y fiador. NEG.GEN. 30-06-1937 XLV 679

Aunque es cierto que la fianza no se presume ni puede extenderse a menos del tenor de lo expreso, si ella se constituye por hipoteca en que se declara cancelada una que existía por prenda, declarando al fiador que esta queda subrogada por aquella, es evidente que el caucionante hipotecario se hace cargo de las obligaciones del fiador prendario, las que quedan extinguidas en virtud de la subrogación. La hipoteca de fianza constituida así no queda limitada al tiempo de su inscripción, abarca el anterior. NEG.GEN. 07-07-1937 XLV 529

Unas son las disposiciones fiscales sobre prestación de fianzas, que exigen ciertas formalidades y otras las reglas del C.C referentes a la misma materia. Objeto de cada una. El contrato de fianza es consensual. NEG.GEN. 22-11-1937 XLV 906

Fianza de manejo. A que se extiende. NEG.GEN. 24-11-1937 XLV 910

La fianza no se presume ni debe extenderse a más que el tenor de lo expreso. Art.2373 C.C. NEG.GEN. 10-03-1938 XLVI 451

Fianza de cárcel. Inexequibilidad del art.701 C.P.P. S. PLENA. 28-02-1939 XLVII 604

Fianzas. NEG.GEN. 13-11-1939 XLVIII 953

Fianza. Art.2373 C.C. NEG.GEN. 13-06-1940 XLIX 718

Fianza de manejo. Responsabilidad de los fiadores. 12-02-1941 L 514

Cuantía de la fianza. Art.2376 C.C. Responsabilidad ilimitada del fiador. NEG.GEN. 13-02-1941 LI 395

Fianza. Para comercio de armas. NEG.GEN. 02-04-1941 LI 888

Fianza. Duración y naturaleza de esta figura. NEG.GEN. 22-11-1941 LIII 442

Que debe entenderse por fianza. Concepto. Existencia de las obligaciones principales. Art.2365 C.C. 06-02-1942 LIII 41

Fianza. El deudor debe comprobar la solvencia del fiador. Art.2376 C.C. Prestación de fianza. Art.2376 C.C. Falta de solvencia del autor. NEG.GEN. 19-02-1942 LII 897

Extensión de la fianza. Art.2373 C.C. NEG.GEN. 15-11-1943 LVI 610

La no aprobación de la escritura de fianza que garantiza el manejo de un empleado, no constituye excepción a favor del deudor principal. Contrato de fianza de manejo. NEG.GEN. 17-11-1943 LVI 612

Fianza. Consecuencias de la ampliación del plazo al deudor. 26-11-1943 LVI 308

Fianza. Fianza mercantil. Derechos del fiador. Excusión. Prescripción. Subrogación de derechos. 17-10-1945 LIX 724

Es un contrato unilateral y accesorio o de garantía en el que el único obligado es el fiador; el acreedor no contrae obligación alguna. 17-06-1948 LXIV 456

FIDEICOMISO

Sus requisitos y consecuencias. Constituido mediante testamento. 09-10-1917 XXVI 212

El tribunal considera fideicomiso una donación condicional. Propiedad fiduciaria. El fideicomiso sigue en materia de acrecimientos las reglas del usufructo. Régimen legal. Enajenación de la propiedad fiduciaria. 31-10-1924 XXXI 174

Cumplimiento de la condición. La donación entre vivos fideicomisarios no queda convertida en legado por el hecho de que el constituyente la haya ratificado por testamento. Cuando la muerte del fideicomisario es la fecha o condición fijada por el constituyente para que se resuelva la propiedad fiduciaria. 19-08-1927 XXXIV 276

Nombra tenedor fiduciario para que, obtenido el decreto de fundación de cierto lugar, de una comunidad religiosa de la misma orden que exista en otro lugar, restituya dichos bienes a la expresada comunidad. Arts.1535, 794, 801, 1147, 1148, 1150 C.C. 31-08-1927 XXXIV 311

Cuando el testador ha exigido al albacea fiduciario que ejecute secretamente el comunicado. Ninguna sanción le acarrea el hecho de divulgarlo y se presume que no hay tal exigencia si no hay prueba de ella. Arts.1368 y 1371 C.C. 19-05-1928 XXXV 294

Fiducia. 15-12-1928 XXXVI 158

Muerte del fiduciario. Voluntad del testador. Fideicomiso de residuo. Fideicomiso establecido en testamento. Muerte del heredero fiduciario. Legislación. Características de este fideicomiso. 26-05-1930 XXXVII 565

Fideicomiso y sus diferencias con la donación. 07-03-1932 XXXIX 534

Sometido a las reglas de las donaciones. Fideicomiso y donación entre vivos. Régimen aplicable del C.C. Comentarios de Fernando Vélez. 30-06-1933 XLI 438

Art.1622. Contratos típicos y atípicos. Clases de contratos. Contrato de fiducia. Doctrina al respecto. Póliza de seguro y revalidación de una póliza caducada. Responsabilidad de las aseguradoras. Fiducia. 24-03-1936 XLIII 65

Acción de simulación de un contrato. Principio de prueba por escrito. Negocios fiduciarios. Mutuo disfrazado de compraventa. 30-09-1943 LVI 169

Fideicomiso. Elementos esenciales que lo constituyen. Arts.794, 795 y 799 C.C. Modo de constituirlo. Fideicomisos sucesivos. Gratuito y oneroso. Régimen legal 17-08-1944 LVII 527

Fideicomiso de herencia. 28-11-1944 LVIII 143

Fideicomiso. Art.805 C.C. Fideicomisos sucesivos. 15-09-1945 LIX 926

Dación en pago. Es el mismo pago. Art.1627 y 1625 C.C. No puede existir una dación en pago fiduciaria. Fiducia. Su naturaleza. Cualquier negocio de fiducia que celebre un banco debe estar localizado en la sección respectiva. Doctrina respecto de la fiducia. Origen de la figura. 24-06-1953 LXXV 368

La venta fiduciaria con fines de garantía, es un negocio simulado. El contrato de fiducia en el derecho romano y en el derecho moderno. Efectos de la declaración de simulación. Acción del dueño para que se le pague el precio cuando la persecución de la cosa es imposible. Quien puede alegar la excepción de prescripción. La acción de simulación interrumpe la prescripción. 26-03-1957 LXXXIV 379

Extranjeros. Administración fiduciaria de sus bienes. Ley 39 de 1945. Indemnización por hechos o actos ejecutados por el gobierno e su país. Limitaciones a sus derechos civiles. S. PLENA. 12-12-1958 LXXXIX 417

Reivindicación. Carga jurídica del tenedor de la cosa. La tenencia y la posesión no pueden sumarse. El tiempo posesorio para que se consume la prescripción, puede cubrirse directamente por el poseedor o por intermedio de tenedor que le

reconoce derechos sobre la cosa. El término de prescripción extraordinaria, no se suspendió por el régimen especial de administración fiduciaria que existió para algunos extranjeros. 16-10-1961 XCVII 122

Firmeza contractual. El encargo fiduciario y su cumplimiento. 23-11-1964 CIX 176

Reivindicación. El fideicomisario puede afectar una o más cuotas indivisas de un inmueble cierto y determinado; sea gratuito u oneroso, con pluralidad de fiduciarios, existiendo estos o en espera de que existan. 18-09-1968 CXXIV 313

FIDELIDAD

Efectos personales del matrimonio. Deberes recíprocos que han de presidir la vida matrimonial: cohabitación, fidelidad, socorro y ayuda. Causal 2 de separación de cuerpos. 26-04-1982 CLXV 79

FILIACIÓN

Reconocimiento de hijos naturales. Ley 11 de toro. 14-09-1907 XVIII 43

El reconocimiento de un hijo natural es una confesión, confesión solemne si se quiere pero que hecha es irrevocable. 26-06-1908 XVIII 345

El reconocimiento de un hijo natural no es un acto constitutivo sino declarativo del derecho. 08-03-1911 XIX 245

El reconocimiento de un hijo natural no es un contrato; es una declaración, una confesión. 25-11-1911 XX 336

Negación de ese estado. Prueba. 26-03-1912 XXI 41

Hijo legítimo. Los hijos concebidos en un matrimonio civil cuando este era amparado y reconocido por la ley como único válido, adquirieron el carácter de legítimo. Y esta calidad la conservaron después, aunque alguno contraiga luego matrimonio católico. S. PLENA. 25-10-1925 XXXII 74

Filiación natural. Cuando se niega la legitimidad de un hijo. 01-03-1928 XXXV 200

Si se ha declarado sumariamente heredero del finado como hijo legítimo. 25-06-1929 XXXVI 516

Prueba de la filiación legítima materna y prueba de la filiación legítima paterna. Presunciones de paternidad y alcance de estas. Maternidad disputada. Prueba de hechos negativos. Requisitos para establecer la filiación legítima de una persona. Doctrina francesa al respecto. Régimen del C.C. Clasificación de las acciones según la clasificación de Beudant y Lerebours-Pigeonniere. 31-07-1936 XLIV 102

Juicio de filiación natural. Estado civil. Acciones de reclamación de estado, acciones de investigación o de declaración de la paternidad o maternidad. Régimen legal. Doctrina Francesa. Casos en que se permite la investigación de la paternidad en el régimen francés. Régimen Colombiano. Muerte del Padre. Régimen anterior a la ley 45 de 1936. Ley 153 de 1887. Comparación con el sistema francés. La acción solo procede en vida del padre. El fallo produce efectos erga omnes 26-04-1940 XLIX 255

Casos en que no se requiere declaratoria. Filiación natural. Prueba. Reconocimiento por parte del padre. Derecho de herencia. Estado civil. Arts.25, 28, 86 de la ley 153 de 1887. Art.1045 C.C. Art.28 de la ley 45 de 1936. 28-06-1941 LI 610

Investigación de paternidad. Ley 45 de 1936. Doctrina Francesa. Régimen legal. Colombiano. Régimen legal francés. Art.12 de la ley 45 de 1936. 30-06-1941 LI 620

Reconocimiento de hijos naturales por parte de la madre. Régimen legal. 23-03-1942 LIII 255

Filiación natural. Presunción de reconocimiento de hijos naturales en acto testamentario, a pesar de la declaración que en el aparecen de que son simplemente ilegítimos. 10-07-1942 LIV 130

Petición de herencia. Posesión notoria de un estado civil. 21-08-1942 LIV bis 24

Reivindicación. Madre natural. Efecto retroactivo de la aceptación de una estipulación para otro. Baldíos. Régimen de tierras conforme a la ley 200 de 1936. 28-08-1942 LIV bis 31

Historia evolutiva sobre esta materia en Francia. 5 casos en que admite la ley francesa la investigación de la Paternidad. Historia de la materia en Colombia.

Analogías y diferencias entre las dos legislaciones. Ley 45 de 1936. La acción solo puede ejercitarse en vida del presunto padre. 22-09-1942 LIV bis 88

La acción debe iniciarse en vida del presunto padre. 30-09-1942 LIV bis 128

Solo puede iniciarse la acción en vida del presunto padre. 18-11-1942 LIV bis 247

De acuerdo con los arts. 7 de la ley 45 de 1936 y 403 y 404 C.C. La persona del padre presunto es el único contradictor legítimo. Caduca la acción por muerte del presunto padre. 11-03-1943 LV 53

Con la vida del supuesto padre natural se extingue también la acción de la ley 45 de 1936, sobre filiación natural. Interpretación y alcance de los arts.403 y 404 C.C. 24-05-1943 LV 302

Es ya jurisprudencia sentada de la corte la de que de acuerdo con la norma contenida en el art.7 de la ley 45 de 1936 la acción de declaración de filiación no es viable después de que ha fallecido el presunto padre. 14-07-1943 LV 588

Acción de filiación natural. Interpretación del art.571 C.J. Investigación de la paternidad natural. Posesión notoria del estado de hijo natural. 16-10-1943 LVI 202

Se extingue la acción con la muerte del presunto padre. Sustento jurisprudencial de esta doctrina. 22-10-1943 LVI 228

Filiación natural. Reconocimiento de hijos naturales. Ley 153 de 1887. Ley 45 de 1936. Reconocimiento en 1932, en acta ante juez de menores. 09-11-1943 LVI 270

Con la vida del supuesto padre natural se extingue también la acción de la ley 45 de 1936, sobre filiación natural. Alcance de los arts.403 y 404 C.C. 17-11-1943 LVI 285

Muerte del padre. No prospera la acción. 30-11-1943 LVI 313

El padre debe intervenir forzosamente en el juicio como exclusivo contradictor legítimo y con la vida de este fenece la acción sobre declaratoria judicial de filiación natural. Art.401, 403 y 404 C.C. 10-12-1943 LVI 346

Impugnación de la legitimidad de un hijo nacido dentro de matrimonio. Régimen legal. 30-05-1944 LVII 385

Filiación natural. Incongruencia. 20-06-1944 LVII 403

Con la vida del supuesto padre natural se extingue también la acción de la ley 45 de 1936, sobre filiación natural. 19-07-1944 LVII 476

Con la vida del supuesto padre se extingue la acción de la ley 45 de 1936. 01-12-1944 LVIII 176

Filiación natural. Art.1 de la ley 45 de 1936. 20-09-1945 LIX 929

Filiación natural. Efecto de las sentencias sobre filiación. Teoría del legítimo contradictor en las legislaciones chilena y colombiana. Ámbito de acción de los arts.400 a 404 de la ley 45 de 1936. Presunción. 01-10-1945 LIX 684

En fallos sobre filiación natural. Acción de cosa juzgada. Arts. 473 C.P.C. Art. 17 C.C. 13-12-1945 LIX 851

Acción de filiación natural. Legítimo contradictor. Régimen legal al respecto. 28-07-1946 LX 717

Muerto el presunto padre natural es posible que prospere la acción de filiación natural propuesta por el hijo contra los causahabientes de aquel. 29-07-1946 LX 777

Filiación natural. 23-09-1946 LXI 68

Filiación natural. Presunción de paternidad. Investigación de la paternidad. 25-09-1946 LXI 81

Filiación natural. Intervención del ministerio público. 04-11-1946 LXI 413

Filiación natural. Muerte del presunto padre. 05-11-1946 LXI 416

Quienes pueden ser parte en esta clase de juicios. Art.12 de la ley 45 de 1936. 22-05-1947 LXII 382

Prueba de las relaciones sexuales estables. 17-02-1948 LXIII 685

Que debe entenderse por relaciones sexuales estables y cuál debe ser su prueba. 05-03-1948 LXIV 47

No es necesariamente parte en todos los juicios sobre filiación natural. Interpretación del art.12 de la ley 45 de 1936. 11-05-1948 LXIV 365

Legitimación ipso iure de hijos naturales. Requisitos para que opere. Quien puede impugnarla. 10-06-1948 437

La acción dirigida contra los herederos del presunto padre, no producen efectos erga omnes. 14-09-1948 LXIV 752

Filiación natural. Alcance de la sentencia proferida en juicio contra los herederos. Contra cuales personas puede ejercerse la acción. 22-02-1952 LXXI 104

Filiación natural. Diferencia entre la excepción de pluralidad de relaciones y la de una vida disoluta. 29-05-1952 LXXII 214

Reconocimiento por parte de la madre. 30-05-1952 LXXII 220

Prueba de la posesión notoria del estado de hijo natural. 09-06-1952 LXXII 390

Relaciones sexuales notorias. Art.214 C.C. 09-09-1952 LXXIII 211

La legitimación en la causa de los juicios sobre filiación natural no está limitada al presunto padre y a los herederos que lo representan. 20-10-1952 LXXIII 381

Filiación natural. Posesión notoria del estado de hijo. Régimen legal. 13-11-1952 LXXIII 656

Filiación natural. Posesión notoria del estado de hijo. Requisitos y características de esta posesión notoria. 26-02-1953 LXXIV 88

Filiación natural. Cuando la acción se ejercita después de muerto el presunto padre, no es necesario dirigirla contra todos los herederos. 27-02-1953 LXXIV 107

Filiación natural. Prueba de la posesión notoria del estado civil de hijo natural. Relaciones sexuales estables. 06-04-1953 LXXIV 574

Filiación natural. Requisitos para configurar la posesión notoria del estado civil de hijo natural. 07-04-1953 LXXIV 592

Filiación natural. Aplicación de la ley 45 de 1936 a los hijos nacidos antes de su vigencia. Prueba de la paternidad natural. 15-04-1953 LXXIV 654

Cuando se alega el caso de raptó previsto por el ordinal 1 del art.4 de la ley 45 de 1936, la falta de condena penal por raptó no impide la prueba de esté ante el juez civil. 05-05-1953 LXXV 30

Relaciones sexuales estables y notorias. Ley 45 de 1936. Cuando la seducción puede probarse por confesión privada. 06-05-1953 LXXV 44

Relaciones sexuales estables y notorias. Ley 45 de 1936. 20-05-1953 LXXV 109

La acción consagrada en la ley 45 de 1936, es procedente contra herederos del presunto padre. 29-05-1953 LXXV 194

Reconocimiento del hijo por escritura pública. Admisibilidad de la acción de investigación de la paternidad natural después de muerto el Posesión notoria del estado de hijo natural. Requisitos. Art.398 C.C. 05-08-1953 LXXVI 16

Relaciones sexuales estables y notorias. Ley 45 de 1936. 21-09-1953 LXXVI 333

Notoriedad y estabilidad en las relaciones sexuales. Prueba testimonial. 21-09-1953 LXXVI 342

Posesión notoria del estado de hijo. Ley 45 de 1936. Art.397 C.C. 24-09-1953 LXXVI 378

Para que opere la posesión notoria, no se requiere la prueba de la inexistencia de la partida de estado civil. Art.395 y 399 C.C. Ley 92 de 1938. Ley 45 de 1936. 25-09-1953 LXXVI 383

Cuando los herederos del marido pueden promover la impugnación de la legitimidad del hijo de mujer casada. Ley 95 de 1890. Arts.216, 217, 219, 220, 221 y 223 C.C. 17-10-1953 LXXVI 596

Prueba de que el demandado es heredero cuando la acción se ejerce después de muerto el presunto padre. 19-10-1953 LXXVI 599

Régimen legal al respecto. 30-06-1953 LXXV 406 Prueba de la notoriedad de las relaciones sexuales. 21-10-1953 LXXVI 620

Prueba de la posesión notoria del estado de hijo natural. Ley 45 de 1936. 21-10-1953 LXXVI 635

La acción puede intentarse después de muerto el presunto padre. Régimen legal. Alcance de la sentencia de filiación. Art.395 C.C. Art.19 de la ley 92 de 1938. 23-10-1953 LXXVI 638

Relaciones sexuales estables y notorias. Acción de filiación natural. Alcance de la expresión ``relaciones sexuales estables y notorias" empleada por la ley 45 de 1936. El testimonio de la servidumbre de los amantes es ineficaz para demostrar la publicidad y notoriedad del amancebamiento. 20-11-1953 LXXVI 757

Concurrencia de los hijos naturales con legítimos. 20-04-1954 LXXVII 380

Filiación. Confesión de paternidad. Ley 45 de 1936. Prueba de las relaciones sexuales. 21-04-1954 LXXVII 398

Relaciones entre los presuntos padres. Confesión de la paternidad. 14-05-1954 LXXVII 564

Prueba de relaciones sexuales. 26-05-1954 LXXVII 605

Ejercicio de la acción después de muerto el presunto padre. 03-06-1954 LXXVII 776

Relaciones sexuales públicas y notorias. Apreciación de la declaración contenida en Carta del presunto padre. 11-06-1954 LXXVII 814

Escrito emanado del presunto padre. 05-07-1954 LXXVIII 31

Acción después de muerto el pretendido padre. 07-07-1954 LXXVIII 42

Ineficacia de la prueba indiciaria para comprobar por si sola la filiación, en situaciones no enumeradas por la ley. Ley 45 de 1936. 11-07-1954 LXXVII 820

Puede proponerse después de muerto el presunto padre. 15-07-1954 LXXVIII 82

Posesión notoria. 29-07-1954 LXXVIII 145

Prueba de la posesión notoria del estado de hijo. Para acreditarla no se puede exigir partida de nacimiento. 11-08-1954 LXXVIII 297

Posesión notoria del estado de hijo. Vocablo irrefragable. Art.399 C.C. Pruebas 14-09-1954 LXXVIII 599

Acción después de muerto el presunto padre. Hijos nacidos antes de entrar a regir la ley 45 de 1936. CAS.CIV. 23-09-1954 LXXVIII 649

Acción después de muerto el presunto padre. Cuando en esta acción no aparece en el demandado el carácter de heredero con respecto a la persona del fallecido presunto padre falta la legitimación en la causa de la parte demandada. CAS.CIV. 22-10-1954 LXXVIII 923

No se requiere la prueba de soltería de la madre. CAS.CIV. 18-12-1954 LXXIX 298

Apreciación del juzgador de instancia de las pruebas de los hechos constitutivos de la posesión notoria del estado civil de hijo natural. CAS.CIV. 28-01-1955 LXXIX 441

El carácter de heredero del presunto padre es elemento de la acción de filiación y no presupuesto procesal. CAS.CIV. 28-02-1955 LXXIX 538

Relaciones sexuales estables y notorias. Prueba de estas. CAS.CIV. 03-03-1955 LXXIX 693

Art.4 de la ley de 1936. Posesión notoria del estado de hijo natural. CAS.CIV. 30-03-1955 LXXIX 836

Poder discrecional del juez en la apreciación de pruebas en estos juicios. Posesión notoria. CAS.CIV. 26-04-1955 LXXX 60

Derechos hereditarios de los hijos que han obtenido la declaración judicial de la paternidad, muerto el padre antes de la vigencia de la ley 45 de 1936. CAS.CIV. 26-04-1955 LXXX 73

La prueba indiciaria no es admisible por sí sola, para acreditar la filiación natural. Prueba de las relaciones sexuales estables. CAS.CIV. 03-05-1955 LXXX 298

Posesión notoria del estado de hijo natural. Restricción probatoria en los juicios de indagación de la paternidad natural. CAS.CIV. 18-05-1955 LXXX 480

Relaciones sexuales estables y notorias. CAS.CIV. 27-06-1955 LXXX 476

Efectos de la sentencia cuando el juicio se sigue contra los herederos del presunto padre. CAS.CIV. 30-06-1955 LXXX 480

Filiación natural. Apreciación de la prueba de posesión notoria. CAS.CIV. 27-08-1955 LXXXI 75

Posesión notoria del estado de hijo natural. Ley 45 de 1936. CAS.CIV. 05-09-1955 LXXXI 123

Apreciación de testimonios para el juzgador de instancia en la demostración de la posesión notoria del estado de hijo natural. Reconocimiento de hijo. Prueba de la posesión notoria del estado civil de hijo natural. Ley 45 de 1936. CAS.CIV. 22-09-1955 LXXXI 142

Filiación natural y petición de herencia. Prueba de la calidad de heredero cuando la acción es dirigida contra estos. CAS.CIV. 07-10-1955 LXXXI 393

Hechos en la demanda inicial. CAS.CIV. 10-10-1955 LXXXI 404

Filiación legítima. Los hechos que constituyen jurídicamente la filiación legítima y su prueba. Manera de impugnarse. Impugnación de la paternidad. Como se acredita el estado civil de hijos legítimos. CAS.CIV. 13-10-1955 LXXXI 419

Acción dirigida contra los herederos del presunto padre. Prueba de la calidad de heredero. CAS.CIV. 18-10-1955 LXXXI 439

Confesión judicial de paternidad natural. Los requisitos establecidos en la ley para esta clase de reconocimiento dicen relación a la validez del acto. CAS.CIV. 25-05-1956 LXXXII 576

Filiación natural. Carácter retrospectivo de la ley 45 de 1936. El fallo dictado en estos juicios es declarativo, no constitutivo. CAS.CIV. 18-07-1956 LXXXIII 260

Adquisición de la calidad de heredero. Para establecer la legitimación en causa de la persona demandada en acción de filiación natural, basta acreditar que es heredera del pretense padre, pero en acción de petición de herencia, debe demostrarse además que ha aceptado la herencia. Esta carga probatoria corresponde al actor. Doctrina Francesa. CAS.CIV. 20-02-1957 LXXXIV 73

Sistema Colombiano de investigación de la paternidad natural. Relaciones sexuales estables y notorias. Posesión notoria del estado de hijo natural. CAS.CIV. 22-02-1957 LXXXIV 88

La acción de filiación natural puede seguirse contra el padre mientras viva y muerto contra sus herederos. En tratándose de hijos extramatrimoniales nacidos antes de la vigencia de la ley 45 de 1936, se puede invocar hechos y aducir

pruebas de los que habla esa ley para fundar y declarar la filiación natural. CAS.CIV. 29-03-1957 LXXXIV 404

Legitimación, de un matrimonio católico posterior, de los hijos nacidos con anterioridad a esté. La partida eclesiástica del matrimonio como prueba de legitimación. Prueba del estado civil. CAS.CIV. 27-03-1957 LXXXIV 408

Evolución jurisprudencial sobre la ley 45 de 1936. CAS.CIV. 24-05-1957 LXXXV 78

Puede pedirse después de muerto el padre. CAS.CIV. 17-06-1957 LXXXV 374

Efectos de la sentencia que la declara. CAS.CIV. 25-06-1957 LXXXV 401

Filiación legítima. Noción. Art.213 C.C. CAS.CIV. 20-02-1958 LXXXVII 83

Filiación natural. Demanda contra los herederos del presunto padre, aunque hayan cedido sus derechos. CAS.CIV. 21-02-1958 LXXXVII 93

Filiación natural. Posesión notoria del estado civil de hijo. CAS.CIV. 27-02-1958 LXXXVII 105

Filiación legítima. Impugnación por absoluta imposibilidad física de tener acceso el marido a la mujer. CAS.CIV. 28-02-1958 LXXXVII 113

Filiación natural. Alcance de las providencias dictadas sobre la materia por los jueces de menores. Relaciones sexuales estables y notorias. Ley 45 de 1936. CAS.CIV. 28-03-1958 LXXXVII 527

Filiación natural. Posesión notoria del estado civil. CAS.CIV. 29-03-1958 LXXXVII 544

Filiación natural. Legítimo contradictor. Art.70 de la ley 153 de 1887. CAS.CIV. 04-06-1958 LXXXVIII 158

Filiación natural. Posesión notoria y relaciones sexuales. CAS.CIV. 28-07-1958 LXXXVIII 546

Antes de la ley 45 de 1936. CAS.CIV. 06-08-1958 LXXXVIII 602

Filiación natural. Legítimo contradictor. Efectos de la sentencia. Ámbito de acción de los arts. 401 a 403 C.C. en la ley 45 de 1936. CAS.CIV. 20-08-1958 LXXXVIII 688

Filiación natural. Prueba testimonial. Ley 45 de 1936. CAS.CIV. 08-09-1958 LXXXIX 46

Filiación natural. Confesión extrajudicial. Confesión inequívoca de paternidad. CAS.CIV. 09-09-1958 LXXXIX 52

Filiación natural. Confesión inequívoca de paternidad. Intervención del ministerio público en esta clase de juicios. Posesión del estado civil. Prueba testimonial. CAS.CIV. 12-09-1958 LXXXIX 74

Filiación natural. Relaciones sexuales estables y notorias. CAS.CIV. 24-11-1958 LXXXIX 498

Filiación natural. Posesión notoria. Relaciones sexuales estables y notorias. CAS.CIV. 04-12-1958 LXXXIX 517

Declaración judicial de filiación natural en caso de seducción. Requisitos y prueba para establecerla. La superioridad económica y social del varón frente a la mujer que requiere sexualmente, son circunstancias que pueden influir en el ánimo de esta para acceder a las pretensiones de aquel, pero tales hechos no son los que la ley califica de dolosos para configurar la seducción. CAS.CIV. 12-02-1959 XC 42

Legitimación. En que consiste. Condiciones para que se produzca. A quienes compete conferir este beneficio. Legitimación voluntaria. Desde cuando opera la legitimación que no se produce ipso iure. Objeto de la notificación de la legitimación. Tratándose de incapaces esta debe hacerse por orden legal al guardador general o a un curador especial. La aceptación puede ser expresa o tácita. Termina para aceptarla o impugnarla. A quienes compete hacerlo. Procedimiento. CAS.CIV. 24-06-1959 XC 689

Demanda después de muerto el padre. Impetrada por un hijo legitimado. CAS.CIV. 24-06-1959 XC 696

Legítimo contradictor. CAS.CIV. 17-07-1959 XCI 40

Se surte por medio de abogado titulado. Art.12 de la ley 45 de 1936. CAS.CIV. 23-07-1959 XCI 71

Prueba testimonial. Ley 45 de 1936. CAS.CIV. 30-07-1959 XCI 106

Declaración judicial con base en la causal 4. CAS.CIV. 05-08-1959 XCI 389

Notificación del reconocimiento voluntario. Ley 45 de 1936. CAS.CIV. 13-08-1959 XCI 421

Acciones sobre filiación legítima. Consecuencias de la falta de citación del legítimo contradictor. Clases. CAS.CIV. 25-02-1960 XCII 101

Posesión notoria. CAS.CIV. 29-02-1960 XCII 111

Posesión notoria. CAS.CIV. 29-02-1960 XCII 972

Época de la concepción del hijo. Ley 45 de 1936. art.92 C.C. CAS.CIV. 30-03-1960 XCII 404

Peculiar régimen probatorio de las distintas causales. CAS.CIV. 03-05-1960 XCII 846

Reconocimiento directo y declaración judicial. Ley 45 de 1936. CAS.CIV. 10-06-1960 XCII 938

Como debe acreditarse la posesión de estado. Como se cumple la demostración de posesión de estado por el término legal. El ámbito del debate queda circunscripto a los términos en que se constituyó la relación procesal. Elementos que constituyen la posesión notoria del estado civil. CAS.CIV. 22-06-1960 XCII 969

El matrimonio funda la paternidad legítima. Reconocimiento de filiación natural con respecto al hijo de mujer casada. CAS.CIV. 11-07-1960 XCIII 79

Posesión notoria. Ley 45 de 1936. Notoriedad de relaciones sexuales. CAS.CIV. 10-11-1960 XCIV 60

Filiación natural y petición de herencia. Requisitos para que se surta la notificación del art.322 C.J. El principio de la eventualidad procesada en materia probatoria. Providencias que no llegan a ser ley del proceso aun cuando estén ejecutoriadas. Legítimo contradictor en los juicios de filiación natural. CAS.CIV. 22-11-1960 XCIV 78

Acción de filiación natural. Clasificación de los varios elementos que contienen la causal 1 de casación. CAS.CIV. 28-11-1960 XCIV 92

Se acusa, por pretendidos errores en la estimación de las pruebas, una sentencia que negó la declaratoria de filiación natural. Excepción de cosa juzgada. CAS.CIV. 31-01-1961 XCV 513

Legitimación en la causa en juicios de filiación natural. Validez del mandato judicial a pesar de la muerte del mandante. Importancia de esta regla en juicios de filiación natural. Muerte del padre. CAS.CIV. 30-05-1961 XCV 903

Acumulación de acciones. Filiación natural. Técnica de casación. Ineficaz acusación contra la sentencia que despacho favorablemente las peticiones sobre declaración de filiación natural y petición de herencia. Nulidades procesales como motivo de casación. CAS.CIV. 23-06-1961 XCVI 104

Filiación natural. La condición de hijo no se extingue por la muerte del padre. Ni por ello tampoco la acción que permite declarar judicialmente la paternidad natural. En los juicios de filiación natural no se demanda al heredero iure proprio sino iure hereditario. Cuando la prueba de la calidad de heredero corresponde al presunto procesal de capacidad para ser parte. CAS.CIV. 06-07-1961 XCVI 126

Filiación natural. Relaciones sexuales. Noción de vida marital. No es menester precisar el principio y el fin del trato sexual. Interpretación de la ley. CAS.CIV. 24-07-1961 XCVI 168

El reconocimiento es acto voluntario y solemne. Tacha de falsedad de instrumento que reconoce el estado civil de hijo natural. La declaración de renta y patrimonio como prueba de la paternidad natural. CAS.CIV. 25-08-1961 XCVI 259

Filiación natural. Prescripción de la acción. En derecho colombiano no se extingue por el transcurso del tiempo el derecho de impetrar la declaración judicial de paternidad. El estado civil de las personas esta fuera del comercio. Deberes de los padres para con los hijos, incluso los naturales. Relaciones sexuales estables y notorias. Poderes discrecionales del fallador en la apreciación de la prueba al respecto. CAS.CIV. 31-08-1961 XCVI 271

Restricción probatoria en los juicios de indagación de la paternidad natural. CAS.CIV. 25-09-1961 XCVII 86

Legitimación voluntaria. Es acto solemne con entidad propia, que debe notificarse al beneficiado. Referencia de la ley civil a las leyes canónicas CAS.CIV. 30-11-1961 XCVII 202

Interpretación errónea, en una sentencia sobre filiación natural y petición de herencia, del ord.4 del art.4 de la ley 45 de 1936. Amplio estudio a la luz de los

antecedentes, la jurisprudencia y la doctrina, sobre el alcance de esta disposición legal. Relaciones sexuales estables y notorias. Concubinato. CAS.CIV. 09-12-1961 XCIV 566

Filiación natural. Reforma del testamento y restitución de bienes. CAS.CIV. 29-01-1962 XCVIII 12

Filiación natural. Petición de herencia y reforma del testamento. Confesión. CAS.CIV. 30-01-1962 XCVIII 16

Representación de los incapaces. Oposición de intereses. Acumulación de acciones de filiación natural y petición de herencia. Ejercicio de la acción de filiación después de la muerte del presunto padre. Argumentos. Registro de la declaración judicial. Ley 45 de 1936. CAS.CIV. 28-04-1962 XCVIII 348

Filiación natural y petición de herencia. Desheredamiento. Prueba de la posesión notoria del estado de hijo natural. CAS.CIV. 09-07-1962 XCIX 111

La Corte reafirma la doctrina consistente en que la acción de filiación natural puede proponerse contra el padre mientras viva y muerto contra sus herederos. Efectos de estas sentencias. CAS.CIV. 15-11-1962 C 175

En tratándose de acción de filiación natural. La legitimación en la causa se halla no solo en el heredero que ha aceptado la herencia sino también en quien la ha repudiado. CAS.CIV. 28-02-1963 CI 178

Elementos que la integran. el establecimiento de los hijos naturales es deber de sus padres. Factores que integran la posesión notoria del estado civil de hijo natural. Pluralidad de relaciones sexuales. Incidencia jurídica de esta excepción. Régimen legal al respecto. CAS.CIV. 03-05-1963 CII 34

Finalidad del registro de instrumentos públicos. Inscripción de sentencias. CAS.CIV. 20-05-1963 CII 44

Impugnación de la paternidad legítima. Las causales sobre impugnación de la filiación son de competencia de los jueces civiles. Recepción del derecho canónico por la legislación civil. Concepto de filiación. Ley 95 de 1890. CAS.CIV. 24-05-1963 CII 80

Filiación natural., reforma del testamento y petición de herencia. Promoción de la acción cuando se ha cedido parte de los derechos en la sucesión del presunto padre natural. CAS.CIV. 20-09-1963 CIII 143

Sujeto activo de la acción, muerto el presunto padre. CAS.CIV. 20-9-1963 CIII 144

Hijos naturales. Derechos sucesorales de estos en concurrencia con los legítimos en relación con el tratado suscrito entre Colombia y Ecuador. CAS.CIV. 29-11-1963 CIII 258

La estimación de la prueba requiere ponderada ecuanimidad de criterio. Demostración de la posesión notoria del estado de hijo. Doctrina al respecto. CAS.CIV. 21-02-1964 CVI 134

La confesión o reconocimiento de estos solo compete hacerla al presunto padre o madre. CAS.CIV. 20-03-1964 CVI 210

Excepción de cosa juzgada. Prescripción de la acción de reforma del testamento, de donde dimana la calidad de legitimario. Condiciones para que el estado civil produzca consecuencias jurídicas. Alcance de la filiación natural de hecho. CAS.CIV. 04-12-1964 CIX 181

Factores constitutivos de la causal de relaciones sexuales. CAS.CIV. 26-04-1965 CXI 83

La circunstancia de que una presunta hija natural resultase responsable de la muerte violenta de su pretendido padre, no privaría a aquella de la acción de filiación. CAS.CIV. 07-12-1965 CXIII 221

Efectos de las sentencias sobre filiación. Demanda y requisitos. CAS.CIV. 10-12-1965 CXIII 236

Relaciones sexuales. La prueba testifical como elemento idóneo para demostrarlas. CAS.CIV. 04-02-1966 CXV 91

Quiénes tiene la activa o la pasiva, en las acciones de filiación legítima o natural. Partes en estos juicios. La acción de petición de herencia, como consecuencia de la paternidad, no les da personería o legitimación alguna a los cesionarios de derechos hereditarios para intervenir en la investigación de la paternidad. CAS.CIV. 09-02-1966 CXV 110

Filiación natural. Petición de herencia y restitución de frutos. Las relaciones sexuales no son susceptibles, por lo regular, de prueba directa. Restitución de frutos por el poseedor de mala fe. CAS.CIV. 08-03-1966 CXV 166

Posesión notoria del estado de hijo natural. Elementos que la constituyen. CAS.CIV. 30-06-1967 CXIX 176

Posesión notoria del estado de hijo natural. Elementos que comprenden este hecho complejo. Prueba de esta posesión. CAS.CIV. 03-07-1967 CXIX 185

Derecho hereditario del hijo natural en concurrencia con hijos legítimos del mismo padre o madre. Carácter del fallo que reconoce una filiación natural y su efecto retroactivo. CAS.CIV. 06-09-1967 CXIX 222

Reconocimiento como hijo natural del concebido por mujer casada. Evolución legislativa en materia de hijos extramatrimoniales. Concepto de reconocimiento. Desarrollo jurisprudencial sobre la naturaleza y alcance del acto de reconocimiento. CAS.CIV. 04-12-1967 CXIX 339

Filiación natural. Prueba del interés jurídico de la parte demandada en estos juicios. Cuando es parte el ministerio público en los juicios de filiación natural. CAS.CIV. 23-04-1968 CXXIV 76

Legitimación. Antecedentes históricos generales de la legitimación como figura iuris. La filiación en el C.C, en las leyes 57 y 153 de 1887 y en la ley 45 de 1936. Hijos legitimados. Objetivo de la jurisprudencia. CAS.CIV. 17-05-1968 CXXIV 151

Es imprescriptible la acción de filiación natural. Legítima y cuarta de libre disposición. CAS.CIV. 06-07-1968 CXXIV 240

Prueba de la posesión notoria del estado de hijo natural. CAS.CIV. 27-08-1968 CXXIV 272

Prueba de la posesión notoria. CAS.CIV. 18-02-1969 CXXIX 44

Prueba de la calidad de heredero. CAS.CIV. 20-02-1969 CXXIX 40

Reconocimiento en el acta de nacimiento. CAS.CIV. 04-03-1969 CXXIX 36

Filiación natural. Aporte de pruebas al proceso. CAS.CIV. 12-03-1969 CXXXII 195

Filiación natural. La sucesión carece de personería jurídica, pero cuando se la demanda, en realidad se demanda a los herederos del causante en cuanto personifican la herencia. Las relaciones sexuales no son susceptibles de prueba directa sino de la indiciaria en esta predomina la autonomía del fallador de

instancia. La falta de la firma del secretario no vicia la prueba testimonial. CAS.CIV. 11-04-1969 CXXX 4

Impugnación de la paternidad legítima. CAS.CIV. 24-04-1969 CXXX 59

Filiación natural. La excepción de prescripción debe alegarse expresamente. El art.763 C.J en su inc.2 no es norma sustancial. CAS.CIV. 30-05-1969 CXXX 151

Filiación natural. La valoración de las pruebas referentes a la posesión notoria del estado civil es del arbitrio del juez de instancia. CAS.CIV. 31-05-1969 CXXX 158

Elementos demostrativos de la causal consagrada en el ord.4 del art.4 de la ley 45 de 1936. CAS.CIV. 02-07-1969 CXXXI 3

De los hechos afirmados por los testigos se deduce la paternidad. CAS.CIV. 30-07-1969 CXXXI 89

Trato y fama son los elementos que conforman la posesión notoria del estado de hijo natural. CAS.CIV. 06-08-1969 CXXXI 109

Investigación de la paternidad natural ante el juez de menores. Requisitos para la admisibilidad de la demanda. Efectos de cosa juzgada de la sentencia del juez de menores. Término de caducidad de la acción ordinaria consagrada en el art 96 de la ley 83. En que consiste la preclusión. CAS.CIV. 16-08-1969 CXXXI 133

Legitimación en la causa pasiva en estos juicios. CAS.CIV. 19-09-1969 CXXXI 204

El estado civil no es susceptible de prueba libre. Legitimación en causa pasiva en la filiación natural. Para reconocer la filiación paterna por posesión notoria no se requiere comprobar la filiación materna. CAS.CIV. 05-02-1970 CXXXIII 43

La impotencia generandi desvirtúa la presunción de paternidad. Su prueba debe ser de carácter científico. En concurrencia con el cónyuge del causante al hijo natural le corresponden las tres cuartas partes de la herencia. CAS.CIV. 24-02-1970 CXXXIII 79

El art.780 C.C No es aplicable a la posesión del estado civil. CAS.CIV. 26-02-1970 CXXXIII 105

Error en la interpretación de la demanda. CAS.CIV. 15-04-1970 CXXXIV 27

Posesión notoria del estado de hijo natural, su prueba. Elementos que la estructuran. CAS.CIV. 30-04-1970 CXXXIV 100

Legitimación en causa pasiva. La declaración de renta del padre como medio de acreditar la filiación natural. CAS.CIV. 08-07-1970 CXXXV 23

Filiación natural. Inspección ocular. No es medio hábil para probar estado civil. CAS.CIV. 25-07-1970 CXXXV 49

Tacha de falsedad, debe ser expresa y clara. Declaración de paternidad en póliza de seguro. CAS.CIV. 14-08-1970 CXXXV 101

El juez de menores de la residencia de estos es el competente para conocer del juicio de investigación de la paternidad. CAS.CIV. 18-08-1970 CXXXV 106

Los arts. 494 y 473 C.J son normas sustanciales. Posesión notoria del estado de hijo natural. CAS.CIV. 19-10-1970 CXXXVI 33

Violación de la Constitución. No toda informalidad puede considerarse como violación del art.26 C.N. CAS.CIV. 19-10-1970 CXXXVI 41

Sucesión y herencia, son sinónimos; no es persona jurídica y cuando se le demanda, debe entenderse que se ha demandado a los herederos. CAS.CIV. 27-10-1970 CXXXVI 61

Filiación natural. La competencia no se pierde por haberse conferido comisión. El art.597 C.J. no es norma de valoración probatoria. CAS.CIV. 26-01-1971 CXXXVIII 53

Filiación natural. Coadyuvancia. Facultades del coadyuvante en el proceso. Capacidad jurídica y capacidad legal. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Guardas. Tutela y curatela. Curaduría de bienes, no confiere la representación extrapatrimonial del propietario. Doctrina. 05-02-1971 CXXXVIII 82

Filiación natural. Prueba documental. Instrumentos públicos y documentos privados. Prueba testimonial: En su apreciación debe predominar la persuasión racional sobre la tarifa legal rígida. CAS.CIV. 18-02-1971 CXXXVIII 101

La calidad de heredero no puede demostrarse con certificación del juez. CAS.CIV. 18-03-1971 CXXXVIII 178

Posesión notoria del estado de hijo natural: factores que lo configuran y su prueba. 01-04-1971 CXXXVIII 208

Filiación natural. Prueba testimonial, debe someterse a la crítica racional. 02-04-1971 CXXXVIII 227

Técnica. Petición subsidiaria y consecucional. 02-04-1971 CXXXVIII 237

Posesión notoria, es más que un medio de prueba, una situación de hecho. 19-04-1971 CXXXVIII 270

Filiación natural. Petición de herencia. No se requiere que el demandado ocupe materialmente especies del acervo hereditario. 03-05-1971 CXXXVIII 317

Filiación. La falta de aceptación de la herencia por el demandado no produce nulidad. 07-07-1971 CXXXIX 41

Notoriedad en punto a posesión de estado. Apreciación de la prueba testimonial. Las declaraciones del estado no hacen plena fe contra terceros. 21-07-1971 CXXXIX 69

Filiación natural. Prueba de la calidad de heredero. 05-08-1971 CXXXIX 99

Filiación natural. Declaración de renta. No es instrumento público sino documento privado. 26-08-1971 CXXXIX 115

Filiación. Reformas introducidas por la ley 75 de 1968. Retroactividad de la ley. 02-11-1971 CXXXIX 194

Litis consorte pasivo cuando se ha muerto el presunto padre. Legítimo contradictor. Confesión del litis consorte. 22-02-1972 CXLII 50

Filiación natural. Prueba testimonial. La ley 75 de 1968 suprimió los requisitos de estabilidad y notoriedad de las relaciones sexuales y reitero el de la temporalidad de ellas exigidos por la ley 45 de 1936. 01-03-1972 CXLII 93

Caducidad de la acción, muerto el presunto padre. 10-04-1972 CXLII 126

Filiación natural. Error de hecho en la apreciación de las declaraciones. Efectos de la sentencia. Intervención del albacea. 24-04-1972 CXLII 149

La acción de filiación natural no se puede controvertir con el cesionario de derechos hereditarios. 18-05-1972 CXLII 207

Indicio de relaciones sexuales. 16-06-1972 CXLII 222

Impugnación de la sentencia del juez de menores. Excepciones a la presunción de paternidad por relaciones sexuales. 16-06-1972 CXLII 227

Presunción de paternidad legítima. Exceptio plurium constupratorum en relaciones ilegítimas. Reforma de la ley 75 de 1968 en cuanto a relaciones sexuales. 14-09-1972 CXLIII 145

La ley 75 de 1968 suprimió los caracteres de estabilidad y notoriedad en las relaciones sexuales que exigía la ley 45 de 1936. Exceptio plurium constupratorum. 22-09-1972 CXLIII 165

Revisión de la sentencia del juez de menores. Diferencia entre la acción de revisión y el recurso de revisión. 26-10-1972 CXLIII 217

La ley 75 de 1968 comenzó a regir el 1 de marzo de 1969. Caducidad de ciertos efectos patrimoniales de la acción de filiación, muerto el padre. 05-04-1973 CXLVI 82

Desistimiento en juicio de filiación natural. El desistimiento es un juicio jurídico. 16-08-1973 CXLVII 18

Posesión notoria. Diferentes hechos constitutivos de la de hijo legítimo y la de hijo natural. 26-09-1973 CXLVII 73

Petición de herencia. No puede considerarse implica en la investigación de la paternidad natural. 08-02-1974 CXLVIII 1p 22

De las relaciones sociales se pueden inferir las sexuales. 19-07-1974 CXLVIII 1p 187

Efectos de la sentencia cuando se inicia el proceso muerto el padre. 05-12-1974 CXLVIII 1p 301

Nulidades procesales: sus principios básicos; quien puede invocarlas. Muerto el padre la competencia para demandar la filiación natural corresponde al juez civil del circuito. Cuando las partes en el juicio son mayores de edad no es necesaria la intervención del ministerio público y del defensor de menores. Reconocimiento

como natural del hijo de mujer casada; evolución histórica. 05-12-1974 CXLVIII
1p 312

Filiación natural. Error de hecho. Causal 1 de casación. 07-02-1975 CLI 19

Filiación natural. Asignatario a título singular y a título universal. El asignatario del remanente siempre es heredero. El título de heredero no es cesible. Nada impide citar también a los herederos. 11-04-1975 CLI 62

Filiación. Impugnación de legitimidad y de ilegitimidad. Debe comparecer el presunto padre o sus herederos, cuando lo ejercita el hijo. Impugnación de legitimidad e investigación de paternidad natural, son acumulables. 19-06-1975 CLI 169

Como hacer el computo a que se refiere el art. 92 C.C. Prueba del embarazo. Irretroactividad de la ley. 20-06-1975 CLI 174

Filiación natural. Hijo natural de mujer casada. Impugnación de la legitimidad. 09-10-1975 CLI 239

Filiación natural. Cosa juzgada, desistimiento. Nulidad del nuevo proceso. Oportunidad para alegarla. 02-12-1975 CLI 293

Filiación natural. Presupuestos procesales. Fallo inhibitorio para atacarlo en casación. Independencia de la paternidad y maternidad naturales. 12-01-1976 CLII 5

Aplicación de la ley 75 de 1968 en el caso de concurrencia de hijos naturales con legítimos de matrimonios anteriores a la vigencia de la ley 45 de 1936. Impugnación de la legitimidad. 30-07-1976 CLII 273

Filiación natural. Caducidad de las acciones patrimoniales en el caso de muerte presunta del padre. 13-09-1976 CLII 350

Filiación natural. Exceptio plurium constupratorum. Caducidad. Reitera doctrina de que el plazo fijado en el art. 10 de la ley 75 de 1968 no es de prescripción CAS.CIV. 19-11-1976 CLII 510

Pruebas de oficio. Preterición y petición de herencia. CAS.CIV. 24-02-1977 CLV
1p 63

Filiación natural. Derecho hereditario del hijo natural en concurrencia con el legítimo. CAS.CIV. 04-08-1977 CLV 1p 219

Filiación natural. Estudio de las pruebas. Reformatio in pejus. Cada una de las causales por las cuales se puede obtener la declaración de paternidad natural es autónoma e independiente, pero el acogimiento de uno no implica el rechazo de otras. CAS.CIV. 22-05-1979 CLIX 163

Filiación natural. Facultades y limitaciones del testador. Derechos de los herederos. CAS.CIV. 28-05-1979 CLIX 178

Filiación natural y acción de petición de herencia. Concepto sobre interrupción de las leyes atinentes al hijo natural. Acción de simulación frente al contrato de venta de bienes herenciales. CAS.CIV. 28-06-1979 CLIX 204

Filiación natural. Prueba trasladada. La influencia de la cosa juzgada penal en el proceso civil no guarda relación alguna con la validez de las pruebas practicadas en el proceso penal ni impide que puedan ser trasladadas a otra actuación. Indicios que razonablemente permiten inferir las relaciones sexuales. Régimen probatorio de los documentos privados no auténticos. Valor de convicción de los dictámenes grafológicos. El factor numérico no ejerce papel en la valoración de la prueba. CAS.CIV. 05-08-1980 CLXVI 81

Actas de registro del estado civil. Autenticidad y pureza de las inscripciones hechas en debida forma en el registro de estado civil. Como desvirtuar estas presunciones. Hijos legitimados ipso iure. Hijo legitimado. S. PLENA. 02-03-1981 CLX 348

Peritación antropoheredobiológica. Modernos descubrimientos en el campo de la genética para cuestiones de filiación. CAS.CIV. 16-06-1981 CLXVI 443

Representación sucesoria. Requisitos para que se dé el derecho de sucesión. Como se prueba la legitimación. Legitimación ipso iure y legitimación voluntaria. CAS.CIV. 30-06-1981 CLXVI 460

Aunque la concepción y el nacimiento de quien pretende obtener la declaración de filiación haya tenido lugar durante la vigencia de la ley 45 de 193, la controversia debe ventilarse conforme a la ley que regía al instaurarse el proceso, y como esta última ley 75 de 1968 no exige ya estabilidad y notoriedad de las relaciones sexuales ya no es necesario que se pruebe esto. Exceptio plurium constupratorum. Art.92 C.C. CAS.CIV. 11-08-1981 CLXVI 494

Prueba de las relaciones sexuales. Prueba de la maternidad. CAS.CIV. 29-11-1982 CLXV 325

Posesión notoria del estado de hijo natural. Criterios para valorar la prueba. Como debe entenderse la expresión 'vecindario del domicilio en general'. 31-08-1983 CLXXII 1p 161

Características. Su indivisibilidad. Reconocimiento de hijo natural en la partida de registro civil. La invalidación de una partida eclesiástica, no corresponde a la justicia civil. 24-10-1983 CLXXII 1p 213

Posesión notoria del estado de hijo. Elementos que la tipifican. No es necesario probar el trato entre la madre y el presunto padre. Pruebas. Principios que gobiernan su diligenciamiento. Pruebas extraprocesales. 23-11-1983 CLXXII 1p 241

No es indicio necesario el hecho de que el demandante lleve el mismo nombre de pila del presunto padre. Posesión notoria del estado de hijo. 03-03-1984 CLXXVI 67

Filiación. No se puede confundir la cesión de un derecho de herencia con la transacción de un pleito. No se puede transigir sobre el estado civil, pero si sobre sus efectos patrimoniales. 09-11-1984 CLXXVI 301

Prueba documental. Publicidad y contradicción. Filiación natural. Posesión notoria del estado de hijo natural. Elementos que la tipifican. 23-04-1985 CLXXX 34

Relaciones sexuales. Prueba de estas. 26-04-1985 CLXXX 52

Paternidad natural y petición de herencia. Las dos acciones son de distinta naturaleza. 26-06-1985 CLXXX 87

Paternidad natural. Caducidad de los efectos patrimoniales. Art.10 de la ley 75 de 1968. Aplicación en el tiempo. Cuando no opera. Caducidad y prescripción. Diferencias entre estas dos instituciones jurídicas. 26-08-1985 CLXXX 325

Paternidad natural. Posesión notoria del estado de hijo natural. Elementos que la tipifican. Análisis de la prueba. Casación. 29-8-1985 CLXXX 347

Paternidad natural. Exceptio plurium constupratorum. Necesidad de la prueba de la maternidad. Estado civil. Registro civil. Por su trascendencia los hechos y los actos que la constituyen están sometidos a un régimen de registro y de prueba de carácter especial de estricto cumplimiento. 23-07-1986 CLXXXIV 147

Paternidad natural. Efectos de la sentencia. 21-11-1986 CLXXXIV 348

El sentenciador al decidir solo puede tener en cuenta la causal expresamente alegada en la demanda con sus fundamentos de hecho, y no otras, aun demostradas dentro del proceso. Posesión notoria del estado de hijo. Su prueba. 11-02-1987 CLXXXVIII 22

Paternidad natural. Posesión notoria del estado de hijo. En esta presunción de paternidad no se requiere demostrar quién es la madre del presunto hijo, ni siquiera identificarla. Prueba. Derroteros que deben seguirse en el análisis y valoración de la prueba testimonial, prueba a que con mayor frecuencia se acude en estos procesos. Petición de herencia. Noción se predica no solo en relación con la totalidad de la herencia, sino también de una cuota de universalidad. 06-07-1987 CLXXXVIII 2p 40

Paternidad natural. Relaciones sexuales. Las declaraciones para demostrarlas deben versar sobre hechos indicadores de ellas ocurridos en la época en que pudo tener lugar la concepción del hijo. La prueba antropoheredebiológica no está erigida en causal independiente que dé lugar a la declaración de paternidad. Testimonio. Crítica testimonial. El testimonio de oídas. 24-11-1987 CLXXXVIII 2p 296

FIRMA

Firma en letra de cambio. NEG.GEN. 27-08-1925 XXXI 354

Quien no sabe leer ni escribir puede firmar documentos por medio de otra persona rogada para el efecto. Art.696 C.J. 12-12-1925 XXXII 142

La C.N exige de los decretos que dicte el gobierno en uso del art. 121 deben llevar la firma de todos los ministros. S. PLENA. 24-06-1930 XXXVI 287

Presunción de autenticidad de firmas en los instrumentos negociables. Art.4 de la ley 46 de 1923. 09-05-1936 XLIII 579

Noción de firma. Firma en documento privado. 11-04-1946 LX 380
Reconocimiento de firma. 06-05-1949 LXVI 61

Cheques. Su régimen legal. Presunción de autenticidad de las firmas. Responsabilidad por el pago de cheques falsos. Cuenta corriente. Efectos del error de conducta del depositante en la guarda de su chequera. Objeto del registro en el banco de la firma del titular de cuenta corriente. Uso de sellos privados en los cheques. Su alcance. 26-11-1965 CXIII 198

FLETAMENTO

Contrato de transporte y obligaciones derivadas. Caso fortuito. Contrato de fletamento. Contrato de pasaje. Dictamen pericial. Indemnización de perjuicios en el contrato de transporte. Responsabilidad contractual y delictual. Gastos del juicio. 27-08-1947 LXII 693

Póliza de fletamento. Reglamentación legal que trae el Código Marítimo de Comercio en sus arts.168, 170, 171, 172 a 177. 27-08-1947 LXII 711

FOMENTO

Requisitos para que el Congreso pueda hacer el de ciertas empresas. S. PLENA. 14-03-1951 LXIX 320

Fomento de la economía nacional. Es un servicio público que puede ser prestado por una persona jurídica de derecho privado. Contribuciones. Su recaudo puede hacerse por personas naturales o jurídicas. Doctrina de las facultades implícitas. Ley 101 de 1963. S. PLENA. 14-03-1967 CXX 37

Corresponde al Fondo Nacional del Ahorro pagar el auxilio de cesantía a los trabajadores de las entidades afiliadas al mismo y obviamente los intereses que fueron establecidos por el decreto 3138 de 1968, por medio del cual se creó dicha entidad, y cuya cuantía fue modificada por el art.3 de la ley 41 de 1975 sustitutivo del art.33 de dicho decreto. 25-06-1982 CLXIX 491

FOTOCOPIA

Documento. Copia o reproducción mecánica o fotocopia, su autenticación y valor probatorio. 15-08-1986 CLXXXIV 175

FRAUDE

Recurso de revisión en materia civil. En que consiste la violencia. Que se entiende por fraude. 09-06-1943 LV 531

FRAUDE A LA LEY

En que consiste esta figura y cuando se presenta. Características. 24-03-1939 XLVII 745

FRUTOS

Del inmueble depositado. 30-11-1895 XI 222

Restitución como consecuencia de la resolución de una compraventa. 25-07-1919 XXVII 252

Poseedor de buena fe que es condenado a restituir la finca que posee y los frutos por esta producidos. 24-03-1925 XXXI 218

El producto del trabajo de hombre aplicado exclusivamente a la industria, como es el de las fábricas manufactureras, oficios mecánicos, etc. No son frutos naturales ni civiles sino industriales los cuales no están en estas categorías. Art.714 y 717 C.C. NEG.GEN. 14-09-1925 XXXII 10

El poseedor de buena fe, solo está obligado a restituir los frutos civiles desde la contestación de la demanda, aunque los peritos los hayan avaluado con anterioridad a esa fecha. Art.964 C.C. 22-11-1927 XXXV 82

Resolución del contrato de venta. Arts.1546, 1930, 1613, 1614, 764, 769, 768 C.C. Restitución de frutos. Indemnización de perjuicios como consecuencia de la resolución del contrato. 15-12-1936 XLIV 528

Interpretación del art.1323 C.C. 22-06-1937 XXXIX 135

La condenación al pago de frutos es corolario fatal y necesario de la restitución por reivindicación. 14-06-1938 XLVI 654

De conformidad al art.718 C.C. Los frutos civiles pertenecen al propietario de la cosa que los produce. Sumas de dinero y sus frutos o intereses. 04-04-1940 XLIX 212

Acción consagrada en el art. 553 C.J. Cuando la liquidación no se acepta. NEG.GEN. 29-08-1940 L 228

Acción rescisoria por lesión enorme en una partición. Frutos naturales y civiles producidos con posterioridad a la muerte del causante. 13-03-1942 LIII 244

Frutos de bienes sucesorales. Su distribución. Acción rescisoria por lesión enorme en una partición. Frutos naturales y civiles producidos con posterioridad a la muerte del causante. 13-03-1942 LIII 244

Propiedad de los frutos percibidos durante la indivisión de los bienes herenciales relictos. Quien puede cobrarlos después de la partición. 08-09-1942 LIV bis 55

Pertenecientes a una comunidad son bienes susceptibles de división Art.2328 C.C 23-02-1948 LXIV 26

Frutos percibidos por una sucesión ilíquida. 11-03-1948 LXIV 69

Pago de frutos. 23-07-1949 LXVI 126

Reivindicación. Inclusión de las prestaciones mutuas en la demanda. Restitución de frutos. 19-10-1955 LXXXI 445

Acción para su cobro como consecuencia de la entrega del bien. 25-06-1958 LXXXVIII 253

Liquidación de frutos, perjuicios etc. Art.553 C.J. 21-07-1959 XCI 60

Herederero. Tiene derecho a los frutos y acciones a prorrata de sus cuotas hereditarias. Num.3 del art.1395 C.C. 11-08-1959 XCI 405

Herederero. Derecho a los frutos. Art.1395 num.3 C.C. 13-08-1959 XCI 427

La calidad de poseedor de buena o mala fe, bien puede tenerla una persona jurídica. El poseedor de buena fe o de mala fe, en relación con la restitución de frutos. Art.694 C.C. NEG.GEN. 31-07-1961 XCVI 317

Accesión. Frutos naturales y civiles. Su adquisición por el poseedor de buena fe. El derecho de retención no excluye el ánimo de propietario y no otorga los frutos. Restitución de frutos. Valoración en dinero de los frutos naturales. 18-11-1961 XCVII 198

Distintos tratamientos al poseedor de buena o mala fe, en materia de deterioros frutos y mejoras. Requisitos para que la existencia de un título predique buena fe en el demandado. La buena fe es una cuestión de hecho. 18-02-1964 CVI 102

Filiación natural. Petición de herencia y restitución de frutos. Restitución de frutos por el poseedor de buena y de mala fe. 08-03-1966 CXV 166

Accesión de frutos y accesión propiamente dicha. Esta última se divide en tres grupos a saber: Accesión de inmueble a inmueble o accesión natural, de mueble a inmueble o accesión artificial o industrial y de mueble a mueble o accesión mixta. Maneras diferentes como puede producirse la accesión natural o de inmueble a inmueble. 30-04-1968 CXXIV 81

Reivindicación. Pago de frutos por el poseedor de buena fe. 01-07-1971 CXXXIX 5

Nulidad sustancial. Saneamiento. El saneamiento de una nulidad sustancial debe producirse por acuerdo expreso de las partes, sin que a esta clase de nulidad le sea aplicable el saneamiento previsto para la nulidad procesal. Corrección monetaria. Frutos y mejoras. Cuando hay lugar a restitución de frutos, se deben devolver los producidos o que ha debido producir el bien y en cuanto a las mejoras el monto que debe pagarse es el valor que tengan estas al momento de la restitución. En ninguno de los casos es pertinente tener en cuenta la desvalorización de la moneda, ni ningún otro valor adicional. 25-08-1987 CLXXXVIII 2p 150

FUERZA

Temor o coacción moral. Art.1508 y 1513 C.C. NEG.GEN. 13-03-1929 XXXVI 459

No constituye fuerza moral por parte del acreedor el hecho de ejercitar contra su deudor acciones lícitas, la de embargo, por ejemplo. Fuerza física o moral. Vicio del consentimiento. Arts.1513 y 1514 C.C. 30-03-1939 XLVIII 216

Fuerza o violencia como vicio del consentimiento. Arts.1513 y 1514 C.C. Doctrina al respecto. 28-07-1958 LXXXVIII 561

El negocio jurídico. Su invalidez por vicios de la voluntad. Rescisión y reajuste por lesión enorme. Semejanzas y diferencias entre la fuerza y la lesión. Evolución jurisprudencial y legal respecto de la fuerza. El negocio en estado de necesidad o de peligro. La violencia generalizada. Análisis de los supuestos y alcances de la ley 201 de 1959. Valoración de la prueba de la fuerza. 04-05-1968 CXXIV 91

Rescisión de la venta por violencia generalizada. Definición de fuerza o violencia. Arts.1513. Requisitos para que se tenga como vicio del consentimiento. Diferencia entre la fuerza y el dolo. Doctrina y legislación comparada al respecto. 15-04-1969 CXXX 22

Fuerza que vicia el consentimiento. Rectifica la doctrina de la Corte sobre la aplicación de la ley 201 de 1959.

Evolución jurisprudencial. 13-08-1969 CXXXI 121

Fuerza y violencia. Vicios del consentimiento. La coacción moral es una especie de violencia, así como el estado de necesidad. Excepcionalmente el ejercicio abusivo del derecho puede llegar a constituirse violencia. El contrato así celebrado queda afectado de nulidad relativa. 03-05-1984 CLXXVI 172

Fuerza mayor o caso fortuito liberatorio. Requisitos para que haya caso fortuito liberatorio. 30-11-1936 XLV 97

Características de los contratos administrativos. La caducidad de un término legal no puede alegarse como prescripción. Ley 53 de 1909. Declaratoria de caducidad. La fuerza mayor o el caso fortuito en los contratos administrativos. Características de la fuerza mayor. 09-12-1936 XLIV 789

Mutuo con prenda. Retroventa y mutuo. Fuerza mayor y caso fortuito. Régimen del Código Civil. Caso fortuito. Características. Riesgo creado. 07-03-1939 XLVII 704

Naturaleza jurídica de la fuerza mayor o caso fortuito. 27-11-1942 LV 163

Noción de caso fortuito y fuerza mayor. Régimen legal. 27-09-1945 LIX 443

La irresistibilidad a que alude el art.1 de la ley 95 de 1890, consiste según la jurisprudencia en que el hecho no haya podido ser impedido y coloque a quien tiene la obligación en imposibilidad de cumplirla. NEG.GEN. 21-05-1947 LXII 553

Circunstancias que deben concurrir para que un hecho determinado sea constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor. Art.1 de la ley 95 de 1890, 1604 y 1733 C.C. 27-08-1947 LXII 704

Definición dada por el art.1 de la ley 95 de 1890. Características. 17-05-1948 LXIV 145 En que radica el poder liberatorio de la fuerza mayor. Teoría de la esfera de los riesgos. 18-05-1948 LXIV 389

Definición de fuerza mayor. NEG.GEN. 03-08-1949 LXVI 585

Definición de fuerza mayor. Hechos que pueden constituirla. Elementos. Art.1 de la ley 95 de 1890. 28-04-1951 LXIX 548

Fuerza mayor y caso fortuito. La imprevisibilidad del evento que lo constituye ha de ser una imprevisibilidad humana. 07-06-1951 LXIX 685

Características de la fuerza mayor. 15-11-1951 LXX 781

Sus características estructurales. Confesión. Condiciones para que sea eficaz. 31-05-1965 CXI 111

Responsabilidad del transportador. Art.982 y 1030 C.Com. Fuerza mayor y caso fortuito. Características. 10-04-1978 CLVIII 57

Fuerza mayor. Orden de autoridad judicial competente. 04-09-1981 CLXVI 523

Contratos de seguros. Subrogación legal del asegurador que efectúa un pago. Requisitos y suma o monto que limita el derecho del asegurador. Contrato de transporte. Fuerza mayor como causal exonerativa. Interpretación de las cláusulas de exoneración o limitación de responsabilidad. 06-08-1985 CLXXX 229

Índice alfabético

FACTOR
FIANZA
FIDEICOMISO
FIDELIDAD
FILIACIÓN
FIRMA
FLETAMENTO
FOMENTO
FOTOCOPIA
FRAUDE
FRAUDE A LA LEY
FRUTOS
FUERZA